**Licitación Pública Internacional N° 08/2017**

**Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-**

**Comunicado N° 14**

**Se han recibido las siguientes consultas a las cuales se procede a dar respuesta:**

**CONSULTA 1**

Entendemos que los pagos durante el período de mantenimiento de los siguientes consumos: agua, luz, teléfono, ADSL, etc. Corresponden a la ANEP. Rogamos confirmación

**RESPUESTA**

**Es correcta la interpretación.**

**CONSULTA 2**

Para la elaboración de la oferta asumimos que la totalidad de los terrenos se encuentran en suelo de categoría urbanizable por lo que no será necesario realizar una reclasificación de éstos. En caso contrario, agradecemos aclarar en qué terrenos no se cumple lo anterior y cuál es su categoría de suelo actual. En el punto 5.1.1 del punto de la sección II proyecto de contrato, se puede leer: “la APC se obliga a entregar el uso y gozo de los padrones donde se construirán los Centros libres de Ocupación y gravámenes que afecten la construcción y /u operación desde la fecha de firma del Acta de Tenencia”

Entendemos que igualmente todos los predios disponen de la categoría/clasificación necesaria para proceder a la construcción, y que en todo caso dicho trámite corresponde a la APC.

**RESPUESTa**

**La APC entregará los terrenos libre de ocupación o gravámenes que afecten la construcción u operación.**

**CONSULTA 3**

En el Proyecto de Contrato, numeral 8.5 se establece lo siguiente:

“Asimismo, reconocerá extensiones de plazo si no se obtienen de parte del Supervisor del Contrato las aprobaciones a los proyectos ejecutivos o no se otorga acta de puesta en servicio en los plazos mencionados en este contrato, sin haber formulado observaciones.”

a. Deben existir plazos máximos ya que Contratista puede sufrir otros perjuicios en caso de demoras extensas o indefinidas. Solicitamos agregar explícitamente plazos máximos que sean razonables para ambas partes, cumplidos los cuales se dan por aprobados.

b. A modo de ejemplo proponemos que en caso de que la APC no formule objeciones en el plazo de 20 días, la puesta en servicio del Centro se considerará otorgada."

**RESPUESTa**

**Remitirse a Comunicado 3 Puntualización 1 y a Comunicado 13 Consulta 2.**

**CONSULTA 4**

En el Proyecto de Contrato, numeral 16.2.1.3 se establece lo siguiente:

“Asimismo, se acudirá al procedimiento de arbitraje para definir el valor que la Contratante deberá abonar al Contratista por las inversiones realizadas en el marco del contrato, que a la fecha de terminación anticipada no hayan sido amortizadas. Para estos fines, se solicitará al árbitro que estime el costo que en ese momento tendría, a valores de mercado, realizar las inversiones requeridas por los documentos del llamado que dio origen al presente contrato, incluyendo proyectos ejecutivos, y que a ello descuente las cantidades que correspondan por el estado en que se encuentre la infraestructura. Si la Administración Pública contratante hubiere optado por el cese de las actividades del contrato, dicha circunstancia no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración del activo.”

a. Agradecemos explicar a cuál circunstancia se refiere cuando mencionan que "dicha circunstancia no se tendrá en cuenta a efectos de valoración del activo".

**RESPUESTa**

**La frase "dicha circunstancia no se tendrá en cuenta a efectos de valoración del activo" se refiere a que  no podrá argumentarse que la actividad vinculada a la obra ya no es de interés para la Administración, y que como consecuencia la obra ha perdido su valor, a fin de calcular la compensación a  pagar. Es decir, para realizar el referido cálculo se procederá como si no se hubiese dispuesto el cese de la actividad por parte de la Administración.**

**CONSULTA 5**

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el numeral 4.2 se establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo precedente, si ocurren daños durante Horas de Trabajo o de Uso Mixto y queda fehacientemente establecido que fueron intencionales o resultado de un uso abusivo, excepto por personal de la contratista o sus subcontratistas, la Rectificación la hará la contratista, pero el costo de reparar estos daños será de la Contratante, de acuerdo con los precios unitarios que formen parte de los documentos contractuales.”

a. Los precios unitarios que forman parte de los documentos contractuales aplican para la etapa de construcción de los Centros, no tienen porque necesariamente mantenerse durante todo el plazo del Contrato. En este sentido entendemos que lo más justo sería considerar precios de mercado al momento en que se requieran. Lo anterior aplica tanto para este numeral como para los demás casos en que durante los servicios de operación se sugiere utilizar los precios unitarios del contrato en los distintos documentos del pliego.

b. Puede ocurrir que debido a la magnitud o características de daños intencionales o resultado de uso abusivo que hagan imposible al Contratista cumplir con los Plazos de Rectificación, de Respuesta y/o de Solución sin que el Contratista tenga ninguna responsabilidad. Por este motivo resulta importante incluir explícitamente que en estos casos los Plazos de Rectificación, de Respuesta y de Solución y demás condiciones para Rectificar o Solucionar no aplican y en su lugar, la APC y la Contratista acordarán un plan de trabajo.

**RESPUESTa**

**Se mantiene lo establecido**

**CONSULTA 6**

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el numeral 4.4 establece lo siguiente:

“Si en Horas de Trabajo o de Uso Mixto algún Centro es ocupado de manera que no se permite el acceso a personal de la contratista, serán suspendidos los Plazos de Respuesta, Rectificación o Solución, según aplique, hasta que ocurra la desocupación del Centro. Si fuera de Horas de Trabajo o de Uso Mixto el Centro es ocupado por servidores públicos de cualquier sector, personas con vínculo laboral con la Contratante, por estudiantes o por padres de estudiantes, serán suspendidos los Plazos de Respuesta, Rectificación o Solución, según aplique, hasta que ocurra la desocupación del Centro. En estos Casos la contratista no tendrá responsabilidad por procurar la desocupación del inmueble. Si hubiera daños o hurtos, el costo de la reparación será de cargo de la Contratante.”

a. Agradecemos tengan a bien incluir explícitamente que si en estos casos hubiera daños o hurtos a los bienes del contrato o del inventario acordado no deberían aplicarán los Plazos de Rectificación, de Respuesta y/o de Solución establecidos en el PCT y, en su caso, Deducciones ya que exceden la responsabilidad del Contratista. En su lugar se debería establecer que se acordará un plan de acción entre el Contratista y la APC.

**RESPUESTa**

**Se mantiene lo establecido**

**CONSULTA 7**

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el numeral 4.4 se establece lo siguiente:

“Si fuera de Horas de Trabajo o de Uso Mixto se inicia una ocupación de un Centro por personas no relacionadas con el sector público ni con el sector educación, la contratista deberá solicitar a la fuerza pública el desalojo del inmueble. Los Periodos de Respuesta, Rectificación, Solución, según aplique, quedarán suspendidos por el tiempo que transcurra entre el aviso a la fuerza pública y la desocupación del inmueble. Si en estos casos hubiera daños o hurtos a los bienes del contrato o del inventario acordado, la reparación será de cargo de la contratista, aplicarán los plazos de rectificación indicados en las Especificaciones de Servicio y, en su caso, deducciones.”

Si bien la seguridad fuera de horas de Trabajo o de Uso Mixto es responsabilidad del Contratista, pueden ocurrir por ejemplo actos premeditados realizados por grupos u organización no relacionada ni con sector público ni con educación no con el Contratista que irrumpan y causen daños a uno o más centros (por ejemplo en reclamo de modalidad PPP) cuyas consecuencias no pueden ser responsabilidad del Contratista lo cual debería quedar reflejado de alguna forma en los pliegos de la licitación.

a. Proponemos por ejemplo agregar modificar la redacción actual por la siguiente:

"El Contratista es responsable de reponer o reparar los daños que sufran muebles, e inmuebles objeto del contrato, cualquiera sea su origen o causa, por eventos que ocurran fuera de las Horas de Trabajo o Uso Mixto. El Contratista se hará cargo del costo siempre y cuando dicho daño esté valuado en hasta 20.000 UI por evento y por centro. En caso de que el daño supere dicho monto, la APC deberá hacerse cargo del monto que exceda las 20.000 UI por evento y por centro."

**RESPUESTa**

**Se mantiene lo establecido**

**CONSULTA 8**

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el numeral 8.2 relativo a los Estándares de Calidad, entendemos que durante los 22 años de vigencia del contrato seguramente surjan casos particulares que necesitarán un estudio y plan de acción particular por lo que solicitamos agregar explícitamente que en casos particulares en los que lo ameriten, la Contratista y la APC podrán acordar justificadamente y de común acuerdo extensiones de Plazos para Rectificación, Respuesta, Solución, etc.

**RESPUESTa**

**Se aplica Cláusula 14.3 del Proyecto de Contrato.**

**CONSULTA 9**

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el Anexo A.1, en la sección relativa al Manejo de Desechos se establece lo siguiente:

“El Contratista deberá proveer receptores de desechos adecuados para reciclaje, y receptores especializados cuando sea necesario, de acuerdo a los requerimientos del Contratante para acomodar los desechos generados.”

a. Agradecemos indicar los "requerimientos del Contratista para acomodar los desechos generados" ya que resultan imprescindibles a los efectos de elaborar la oferta.

**RESPUESTa**

**Se deberá dar cumplimiento con la normativa Nacional y Departamental en la materia.**

CONSULTA 10

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el Anexo A.3 relativo a los Plazos de Respuesta y Rectificación para Estándares de Calidad Reactivos, entendemos que en especial los Plazo de Rectificación establecidos puede resultar insuficiente teniendo en cuenta la naturaleza y características del contrato, por ejemplo que más de la mitad de los predios están distribuidos en el interior del país.

a. Entendemos fundamental incluir la posibilidad de que dicho plazo pueda ser extensible siempre y cuando el Contratista presente un plan de acción y demuestre que ha iniciado las gestiones correspondientes dentro del Plazo de Rectificación inicial de acuerdo a lo siguiente:

i. Rutina: extensible a 4 días hábiles

ii. Importante: extensible a 16 horas

iii. Urgente: extensible a 8 horas

**RESPUESTa**

**Se mantiene lo establecido**

CONSULTA 11

En el documento “Pautas de Diseño y Construcción”, punto 1.11 Instalación Sanitaria, apartado “Instalación de Gas” (página 35), se lee:

Instalación de Gas Corresponde a una batería de garrafas (5 unidades) de 13kg. Detrás de ellas se ha previsto la construcción de un colector (manifold) de HG de 13mm que permite el corte de cada conexión y además la evaluación de la presión que aporta cada garrafa. Las válvulas reductoras de presión de las garrafas serán de tipo domiciliario. Se vincularán al colector mediante conexiones flexibles de PVC con reboses de latón o bronce en los extremos. La ventilación cruzada de la caseta se desarrollará a partir del diseño de la puerta.

No obstante, en la lámina A09 correspondiente a la descripción gráfica del módulo 5: Espacios exteriores, la instalación de gas se compone de 4 cilindros de gas 45 Kg.

Se ruega aclaren cuál de las dos definiciones es la correcta.

**RESPUESTa**

**Quedará a consideración de la propuesta del oferente.**

CONSULTA 12

En virtud del Artículo 17.1.1. literal C punto iv del Pliego, es requerido para las empresas extranjeras que se presenten y que no se encuentren instaladas en el país, que actúen por medio de representantes y que éstos sean inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley 16.497. Dicho registro, en función de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto reglamentario 369/994, dispone que no quedan comprendidas las actividades que en ejercicio liberal de la profesión realicen los profesionales universitarios en representación de firmas extranjeras.

Consultamos entonces si en caso de que los representantes sean profesionales universitarios uruguayos para dar cumplimiento al artículo 17.1.1.literal C punto iv del Pliego, que sería valido a los efectos exigidos. Rogamos nos confirmen si para acreditar esa condición del representante, es suficiente con adjuntar copia del título de cada uno de los representantes.

**RESPUESTa**

**No es correcta la interpretación.**

**Todos los representantes deberán cumplir con la inscripción en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras.**

CONSULTA 13

El Artículo 17.1.1. Literal D del Pliego, establece la representación del oferente. En ese sentido, los integrantes del oferente nombrarán un representante legal que será autorizado a firmar la oferta.

Consultamos: Entendemos que dicho representante puede ser extranjero, rogamos su confirmación.

**RESPUESTa**

**Es correcta la interpretación.**

CONSULTA 14

En el Artículo 15.4 Se indica que:

…“Que las garantías documentarias no podrán contener cláusulas que las condicionen en cuanto al importe, ni en cuanto al concepto por el cual se establecen las garantías,…..”

“El oferente asume la responsabilidad de que la citada garantía cumpla con las condiciones exigidas en el pliego o su oferta será rechazada”.

Por otro lado en el Anexo 2, viene el modelo de Aval.

Consultamos; Los bancos españoles incluyen en el texto o al final de las garantías una frase de este tenor, para que estas no sean consideradas indefinidas:

La garantía tiene una validez de 226 días desde la presentación de la propuesta, esto es hasta la fecha --/--/----.

Entendemos que dicha frase no invalida el cumplimiento con las condiciones exigidas en el Pliego. Rogamos confirmación

**RESPUESTa**

**Es correcta la interpretación.**

CONSULTA 15

En virtud del Artículo 6. Valor máximo de la Oferta del Pliego, se indica que:

Los precios máximos ofertados (PMOA; PMOB; PMOC Y PMOD) deberán cumplir la siguiente condición:7\*PMOA+16\*PMOB+9\*PMOC+10\*PMOD≤14.000.000UI Consultamos, que entendemos que los valores de cada tipo de infraestructura, no están limitados en cuanto al valor unitario de cada tipo. Que la única limitación de monto para el oferente, es el valor máximo de 14.000.000 UI. Rogamos confirmar

**RESPUESTa**

**Es correcta la interpretación.**

CONSULTA 16

En virtud del Artículo 16. Literal C del Pliego, es requerido para las empresas extranjeras que : “ ….Los documentos Públicos otorgados en el extranjero deberán contar con la fijación de la Apostilla de la Haya…..”

 Consultamos entonces que para el resto de los documentos no públicos , salvo que se indique específicamente la necesidad de legalización, como son los certificados de referencias, contratos de obras, actas de recepción, cartas de instituciones financieras que han dado créditos, etc., no es precisa la legitimación y Apostilla de dichos documentos.

Rogamos su confirmación

**RESPUESTa**

**Es correcta la interpretación.**

CONSULTA 17

El Artículo 17.1.1. Literal F del Pliego, establece: La Declaración Jurada “Requisitos de admisibilidad”: Se declara el contenido detallado en el Anexo 5 suscrito por los representantes acreditados de cada uno de los integrantes del oferente, concertificación de firmas por escribano Público

Consultamos:

a) Entendemos que dicho Anexo 5, se puede realizar o bien de forma conjunta por todos los integrantes de un oferente, en un solo documento firmado por todos los integrantes o bien por documentos independientes firmado por cada uno de los integrantes que componen el oferente. Rogamos confirmar.

b) Entendemos que si el firmante es extranjero, deberá estar legalizado de acuerdo con la legislación del país de origen, y Apostilla de la Haya. Rogamos su confirmación.

**RESPUESTa**

**a) Es correcta la interpretación.**

**b) Es correcta la interpretación.**

CONSULTA 18

El equipamiento incluido en el contrato para las escuelas tipo A y B, polos tecnológicos C y polideportivos D es el indicado en el “anexo 9 – Inversión estimada”. En el caso de los polos tecnológicos C no se especifica el equipamiento del auditorio, particularmente las butacas, se ruega especificar si éste es a carga del oferente y en caso afirmativo definir las especificaciones técnicas del mismo.

**RESPUESTa**

**La contratista debe proveer butacas fijas de su elección, que NO serán consideradas equipamiento a los fines de exigencias de reposición de la Cláusula 7 de PCT. Aplica la respuesta a la Consulta 32 del Comunicado 11.**

CONSULTA 19

En CONSULTA 4 del Comunicado Nº11, se responde:

“Para los Centros Tipo A números 3, 5 y 6; Tipo B números 6 y 7; y todos los Tipo D, las solicitudes de Puesta en Servicio serán recibidas en cualquier día hábil del año. Para el resto de los Centros del objeto de este contrato, las solicitudes de Puesta en Servicio serán recibidas únicamente en los días hábiles de los meses: enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre.”

Según lo antes expuesto, se define un periodo para solicitar la Puesta en Servicio para algunos centros a diferencia de lo que ocurría en PPP Educativa I donde se podía solicitar en cualquier parte del año. De esta forma, el ingreso del primer mes de estos centros, depende de la fecha de inicio del contrato, fecha que no es posible conocer con certeza a la hora de la presentación de la oferta, lo que impacta directamente en los ingresos generados por estos centros.

A modo de ejemplo, si un centro es finalizado en el mes de Abril, para dicho centro no se podrá solicitar la puesta en servicio hasta el mes de Octubre, dejando de percibir más de cinco meses de ingresos.

Por su parte, el criterio de recibir las solicitudes en cualquier día hábil del año, no genera dicho inconveniente. Es decir, volviendo al ejemplo antes mencionado, si el centro es finalizado en el mes de Abril, al mes siguiente cabe la posibilidad de recibir ingresos.

Solicitamos que el criterio de recibo permita recepcionar todos los edificios en cualquier parte del año al igual que los Centros Tipo A números 3, 5 y 6; Tipo B números 6 y 7; y todos los Tipo D.

**RESPUESTa**

**Se mantiene lo establecido**